

DOCUMENTO DOCUMENT ANNEXAT PORTASIGNATURES	ÓRGANO	REFERENCIA PROPUESTA APSA 2018
Código Seguro de Verificación: 0368c880-eec3-4364-945a-963d18e14760 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2018_8009452 Fecha de impresión: 22/05/2018 14:06:29 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- SILVIA MORALES JUAN - NIF:21483283H, 22/05/2018 12:42	



IMPULSALACANT
AGÈNCIA LOCAL DE DESENVOLUPAMENT



INFORME

Asunto: Firma de Convenio de Colaboración entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA).

La técnico que suscribe emite el presente informe a solicitud del Presidente-Delegado de la Agencia Local, y en cumplimiento del artículo 11.1 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

- **Justificación de la oportunidad y necesidad del convenio:**

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, Agencia Local), viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el desarrollo local y la promoción económica y social de nuestro territorio. En concreto, atendiendo al artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- Promover y desarrollar una formación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el municipio.

La Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (en adelante APSA) desarrolla una labor de atención total a las diversas necesidades de sus asociados en orden a la realización de los objetivos que le son propios, de desarrollo integral de dicho colectivo en todos los órdenes de su existencia, incluida la inserción laboral.

- **Objeto y objetivo del convenio:**

Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, por ambas entidades se ha considerado de interés establecer una colaboración para la **ejecución de un programa de Formación e Inserción laboral para discapacitados psíquicos**, con una metodología de formación teórico-práctica, que incluye la realización de prácticas laborales.

El programa consiste en la formación y asesoramiento de una persona discapacitada intelectual en las funciones propias de un puesto de subalterno, realizando las tareas en servicios dependientes de la propia Agencia, por el período de un año.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social se compromete a la formación y asesoramiento continuado de la persona discapacitada intelectual. Este proceso se desarrollará bajo la metodología denominada entrenamiento laboral en el puesto de trabajo, cuyas fases son:

- a. Estudio y valoración del candidato, adecuándose hacia el puesto de trabajo determinado.
- b. Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como relaciones personales.
- c. Adaptación y entrenamiento del discapacitado. Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como otras de índole social y relacional.

DOCUMENTO DOCUMENT ANNEXAT PORTASIGNATURES	ÓRGANO	REFERENCIA PROPUESTA APSA 2018
Código Seguro de Verificación: 0368c880-ec3-4364-945a-963d18e14760 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2018_8009452 Fecha de Impresión: 22/05/2018 14:06:29 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- SILVIA MORALES JUAN - NIF:21483283H, 22/05/2018 12:42	

- d. Información continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- e. Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.
- f. Retirada progresiva del apoyo, dependiente del resultado de la evaluación.

- **Aportaciones de las partes y justificación:**

APSA adscribirá una persona discapacitada intelectual en las funciones propias de un puesto de subalterno, realizando las tareas en servicios dependientes de la propia Agencia, por el período de un año.

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social subvencionará la actividad de fomento de empleo, en concreto parte de los costes salariales y de seguridad social de los técnicos de APSA que efectúen el seguimiento del entrenamiento laboral, por importe total de **siete mil euros (7.000'00 €)**.

Dicha subvención será con cargo a la partida 41-241-481 "Subvención Conveio de colaboración con Asociación Pro-Deficientes Psíquicos Alicante (APSA)" del vigente Presupuesto de la Agencia, donde figura la previsión nominativa a favor de APSA por importe de siete mil euros (7.000 €), con CIF G-03049038. Es nominativa porque la tarea requiere de una continuidad que excede la temporalidad de un año, siendo la persona en formación la misma y siendo imprescindible que la tarea de tutorización especializada que ejerce APSA.

La duración del presente convenio se extiende al periodo comprendido entre el **1 de enero y el 15 de diciembre de 2018**.

APSA presentará en el Registro General, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, la Memoria Evaluativa final, justificativa del cumplimiento íntegro del objeto del presente convenio, así como la Memoria Económica, con todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados en los términos estipulados en el convenio, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €). Como justificantes se admitirán únicamente nóminas, así como documentos de pagos efectuados a la Seguridad Social.

Una vez realizada la comprobación del cumplimiento del objeto del convenio y de toda la documentación justificativa de los gastos ocasionados subvencionables, por parte de la técnica de seguimiento de la Agencia, se procederá por parte de la Agencia al abono de la subvención.

- **Fundamentos de derecho:**

X En primer lugar indicar que se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa según el art. 6.2. de la Ley de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, concretamente el artículo 22.2.a), que permite la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la entidad, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de las subvenciones, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración recae en el marco competencial de la Agencia, recogido en el artículo 7.a) de sus Estatutos, por el que se contempla la posibilidad de establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordadas con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.



DOCUMENTO DOCUMENT ANNEXAT PORTASIGNATURES	ÓRGANO	REFERENCIA PROPUESTA APSA 2018
Código Seguro de Verificación: 0368c880-ee3-4364-945a-963d18e14760 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2018_8009452 Fecha de Impresión: 22/05/2018 14:06:29 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- SILVIA MORALES JUAN - NIF:21483283H, 22/05/2018 12:42	



El convenio que se va a suscribir, cuyo texto consta en el expediente, que recoge las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes, conforme a lo estipulado en el artículo 47 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Resulta de aplicación el Capítulo VI "De los convenios", artículos del 47 al 53, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente supuesto se considera que cabe la concesión directa de la subvención dado el acreditado interés público y social de la actividad desarrollada por la Asociación APSA, a través del Programa que nos ocupa.

El órgano competente para su aprobación es el Presidente-Delegado de la Agencia Local de acuerdo al art. 10.2 n) de sus Estatutos y el art. 8 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

• **Conclusión:**

En virtud de cuanto antecede, queda acreditada la justificación y pertinencia de suscribir el presente Convenio de Colaboración a través del procedimiento de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto para el ejercicio 2018 de la Agencia, de acuerdo al contenido expresado por ambas partes en el texto del convenio que figura en el expediente.

En la resolución de aprobación debe constar expresamente la obligación de la entidad beneficiaria de cumplir con todos los requisitos legales exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como con la obligación, de conformidad con el art. 14.e) de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

De lo que se informa a los efectos oportunos,

Alicante, 16 de abril de 201

La Jefa del Departamento de Empleo

Fdo: Silvia Morales Juan

